

Lobos, 14 de Octubre de 2014.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 102/2014 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-23911/14 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2748**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2748

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Empresa “Zeros Tour” de propiedad de la firma Rosso y Zeballos S.R.L, a prestar el servicio de Transporte Automotor de Pasajeros enmarcado dentro de la modalidad de los servicios de Oferta Libre - Servicios Urbanos Especiales (Charter), regulados por los Decretos N° 656/94 y 328/99 con sus respectivas reglamentaciones y modificaciones, todos aprobados por la Secretaria de Transporte, Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.-

ARTÍCULO 2º: En el marco de la Ordenanza N° 2478/2009 y Disposición N° 1170/2009 de la Dirección Provincial de Transporte, determínase como lugar de origen y ascenso de pasajeros, las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Lobos sita en la intersección de las calles Héroes de Malvinas y Pte. Perón Sur de la citada ciudad.
El destino será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el lugar de descenso de pasajeros la “Plaza de los dos Congresos”, sita en Avda. Rivadavia y Montevideo.
Los lugares de ascenso y descenso para el regreso hacia la ciudad de Lobos, serán los mismos sitios mencionados ut-supra pero en el sentido inverso.-

ARTÍCULO 3º: La sede de la Oficina Comercial, Boletería y base del servicio de transporte mencionado precedentemente, será uno de los box - oficina habilitado como tal dentro de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus.-

ARTÍCULO 4º: La autorización estipulada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza se confiere para el recorrido cuya frecuencia no podrá exceder de los siguientes:

Días: lunes a viernes.

Horarios Ida: 6:30, 8:30, 11:30, 14:30, 17:30 y 19:30 hs.

Horarios Vuelta: 9:30, 12:00, 13:30, 17:30, 19:30 y 21:30 hs.-

ARTÍCULO 5º: El valor de los pasajes será, en un comienzo, el equivalente al costo de 6 litros de Gasoil, tomándose como precio promedio el vigente en la actuales Estaciones de Servicio proveedoras de la Municipalidad de Lobos.-

ARTÍCULO 6º: Lo precedentemente expuesto se establece dentro del marco de las disposiciones de los decretos N° 656/94 y 328/99 de la Secretaría de Transporte de la Nación, Ordenanza Municipal N° 2478/2009 y Disposición N° 1170/2009 de la Dirección Provincial de Transporte, Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----

FIRMADO: LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-